

EXPTE. CNMY 385/2024

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El objeto del presente expediente consiste en la prestación del Suministro, montaje y en su caso, la puesta en marcha de dos ecógrafos para el Hospital Universitario de la Ribera, Departamento de Salud de La Ribera, siendo respetuoso con la normativa en materia social, ambiental, laboral y de innovación establecida en las Convenciones y Convenios Internacionales, teniendo en cuenta la dimensión social, ética y ambiental del suministro que se necesita contratar.

2.- Teniendo en cuenta que en la propuesta de gasto se propone la utilización del Procedimiento Abierto recogido en el artículo 156 de la LCSP, tramitación ordinaria y regulación armonizada como forma de adjudicación, el objeto del contrato tiene unas especiales características que hacen conveniente atender para su adjudicación no sólo al precio sino a otros criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que asimismo resulta más favorable para los intereses de la Administración que pueda presentar proposición cualquier empresa con capacidad de contratar.

3.- Teniendo en cuenta que se contienen en el expediente todas las actuaciones administrativas preparatorias consistentes en la Orden de Inicio, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado en su día por la Abogacía General de la Generalitat y la validación de la Intervención Delegada sobre la retención y fiscalización previa del gasto.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

2.- El artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que "en el procedimiento Abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato de los licitadores".

3.- El artículo 156 de la citada Ley 9/2017, por el que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto.

Y en uso del régimen de competencias delegadas en virtud de la Resolución de 1 de noviembre de 2023, (DOGV 9718 de fecha 06/11/2023), del Conseller de sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Consellería, y en relación con el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat, y artículo 28 de la Ley 5/1983 de 30 de diciembre de Gobierno Valenciano.

III.- RESOLVEMOS

1.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativa Particulares y Técnicas que han de regir la contratación del servicio al que se refiere el presente expediente.

2.- Aprobar el gasto a que corresponde el presupuesto que se ha de contratar y cuyo importe total es de **300.000,00€ (TRESCIENTOS MIL EUROS) IVA INCLUIDO**, que corresponden a la cantidad de **247.933,88€** (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS), más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de **52.066,12€** (CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS), con cargo al Capítulo VI, Proyecto QR150, Centro Gestor G01100201SAD1200, Programa 412B22, Económica 633.01 y a la anualidad 2024

3.- Fijar como sistema de adjudicación el Procedimiento Abierto recogido en el artículo 156 de la LCSP, tramitación ordinaria, regulación armonizada y forma de valoración de proposiciones mediante varios criterios a la oferta con mejor relación calidad-precio.

Alzira, a fecha de la última firma digital

LA GERENTE

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EL DIRECTOR ECONÓMICO

PD. Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad (DOGV nº 9718 de 06.11.2023)